

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA**  
**HUMEDAL DESEMBOCADURA RÍO COPIAPÓ**

En Sesión Ordinaria de 1 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo

**ACUERDO N° 37/2021**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de santuario de la naturaleza "Humedal desembocadura río Copiapó", comuna de Caldera, Región de Atacama, presentada por la Ilustre Municipalidad de Caldera con el apoyo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama; el Oficio Ordinario N° 5088, de 16 de noviembre de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, la propuesta del santuario de la naturaleza "Humedal desembocadura río Copiapó" fue impulsada por la Ilustre Municipalidad de Caldera, y posee una superficie aproximada de 115,2 ha., y se encuentra localizada en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.
3. Que, el área abarca la laguna estuarial y bancos medios estuariales. Este sistema lacustre presenta una variedad de especies vegetales hidrófilas, siendo un sitio de nidificación de avifauna y albergue de aves migratorias, por lo que constituye un paraje de alto valor ecológico.
4. Que, el humedal del río Copiapó posee como principal aporte de agua el río Copiapó el cual cumple un rol fundamental en el tamaño y condición del humedal, aun cuando en los últimos años el caudal se ha visto muy disminuido. A su vez, la zona litoral de playa las Salinas donde desemboca el río Copiapó, presenta elementos geomorfológicos y bióticos que incluyen una barrera arenosa que genera un humedal costero asociado.
5. Que, el humedal de la desembocadura del río Copiapó junto a las lagunas y salinas costeras

corresponde a un sistema único en una matriz desértica. Actualmente, está conformado por una extensa laguna en dirección norte, separada de la playa por bancos de arena estabilizados, en donde se produce la convergencia de aguas marinas, fluviales y pluviales. En el área propuesta existen dos tipos de cuerpos de aguas: los cauces con aguas circulantes que corresponde principalmente al río Copiapó y las lagunas costeras, ubicadas al norte de la desembocadura.

6. Que, en cuanto a la composición florística, según los estudios de línea base y monitoreos realizados en la desembocadura del río Copiapó, en el área propuesta se han identificado aproximadamente 54 especies nativas, de las cuales 16 son especies endémicas.
7. Que, en relación con la avifauna, se registran aproximadamente 119 especies de aves, de las cuales dos son endémicas: churrete costero (*Cinclodes nigrofumosus*) y canastero chileno (*Pseudasthenes humicola*), y 19 especies se encuentran clasificadas por el Reglamento de Clasificación de Especies ("RCE")
8. Que, asimismo, el humedal de la desembocadura del río Copiapó es un importante hábitat de aves migratorias que provienen del humedal río Loa y de aves acuáticas, varias de las cuales encuentran en este sitio el límite norte para su distribución en el país, tales como el cisne coscoroba (*Coscoroba coscoroba*), el siete colores (*Tachuris rubrigastra*), el perrito (*Himantopus mexicanus*), el trile (*Agelasticus thilius*) y el colegial austral (*Lessonia rufa*).
9. Que, en el área propuesta se han identificado siete especies de reptiles endémicas:

Especie	Nombre común	Categoría de conservación	Referencia
<i>Philodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga	LC	DS 16/2016 MMA
<i>Tachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta	LC	DS 16/2016 MMA
<i>Liolaemus platei</i>	Lagartija de Plate	LC	DS 16/2016 MMA
<i>Liolaemus nigromaculatus</i>	Lagartija de mancha	NT	DS 16/2016 MMA
<i>Callopistes maculatus</i>	Iguana chilena	NT	DS 16/2016 MMA
<i>Microlophus atacamensis</i>	Corredor de atacama	LC	DS 23/2019 MMA
<i>Liolaemus atacamensis</i>	Lagartija de Atacama	LC	DS 16/2016 MMA

10. Que, respecto de los mamíferos se ha registrado un total de 8 especies nativas, de las cuales cinco especies se encuentran clasificadas en alguna categoría de conservación por el RCE:

Especie	Nombre	Origen	Categoría de conservación	Referencia
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Laucha olivácea	Nativa	-	-
<i>Lama guanicoe</i>	Guanaco	Nativa	VU	DS 06/2017 MMA
<i>Lycalopex culpaeus</i>	Zorro culpeo	Nativa	LC	DS 33/2012 MMA
<i>Lycalopex griseus</i>	Zorro chilla	Nativa	IC	DS 33/2012 MMA
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Ratón colilargo	Nativa	-	-
<i>Otaria flavescens</i>	Lobo marino	Nativa	LC	DS 13/2013 MMA
<i>Phyllotis darwini</i>	Ratón orejudo de Darwin	Nativa	-	-
<i>Thylamys elegans</i>	Llaca	Endémica	LC	DS 16/2016 MMA

11. Que, en relación con la presencia de invertebrados, destaca la especie *Cryphiops caementarius* (camarón de río del norte), que dentro del área propuesta se encuentra restringido al río Copiapó, tanto en el sector del Puente Puerto Viejo, como en Las Chacras y en la desembocadura. Este se encuentra clasificado Vulnerable según el RCE. Asimismo, destacan ejemplares de abejas nativas registradas en el área propuesta como santuario de la naturaleza.
12. Que, el plan de manejo del santuario de la naturaleza del área propuesta considerará las

actividades existentes asociadas a los servicios de conectividad rural existentes, así como las modificaciones de flota y frecuencia de dichos servicios o la incorporación de nuevos recorridos por los caminos existentes, de manera de garantizar la conectividad rural entre localidades.

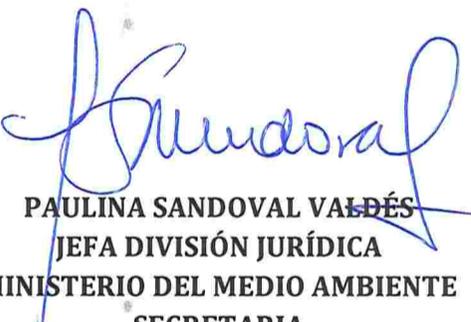
13. Que, la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 –2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
14. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza “Humedal desembocadura río Copiapó”, en sesión realizada el 3 de noviembre de 2021.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza “Humedal desembocadura río Copiapó”, que posee una superficie aproximada 115,2 ha., y se encuentra emplazado en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza “Humedal desembocadura río Copiapó” en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**



**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

RCR/DIS

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

